

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 21 de noviembre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, desde las 11,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 13,00 horas del mismo día.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital Vigil de Quiñones, de Sevilla, desde las 11,00 horas del día 28 de noviembre hasta las 13,00 horas del mismo día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmo. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Sevilla.

**A N E X O**

Servicios Centrales:

1 DUE y 1 Auxiliar de Enfermería, para los servicios de:

- Clínica de Psiquiatría.
- Hematología.
- Laboratorio.
- Radiodiagnóstico.
- Quirófanos, y
- Servicio de Urgencias.

Unidades Asistenciales:

- UCI: 3 DUE y 2 Auxiliares de Enfermería.
- Plantas 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>: 1 DUE y 1 Auxiliar de Enfermería.

Celadores:

- 2 en Urgencias, 1 en la UCI, 1 en Psiquiatría y 1 cada dos plantas.

Médicos:

- 1 en Urgencias, 1 en UCI, 1 Cirujano y 1 Anestesiista.

Admisión de Urgencias:

- 1 Administrativo.

Personal de mantenimiento:

- 1 Electricista.
- 1 trabajador de mantenimiento del aire acondicionado.
- 1 Fontanero.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Fomento al Empleo a las Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención a Fomento al Empleo a la Sociedad Cooperativa Andaluza que a continuación se relaciona.

Expte.: RS.13.GR/01.  
Beneficiario: Cociper, S. Coop. And.  
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 18 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.34.GR/01.  
Beneficiario: Spot-On Publicidad Digital, S.L.L.  
Importe subvención: 3.419.600 ptas.

Expte.: SC.41.GR/01.  
Beneficiario: Construcciones Sánchez Oliva, S. Coop. And.  
Importe subvención: 2.247.403 ptas.

Expte.: SC.39.GR/01.  
Beneficiario: Catering Motril, S. Coop. And.  
Importe subvención: 3.800.000 ptas.

Granada, 19 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

Razón social: Tierra Rural, S.L.  
Código identificativo: AN-29634-2.  
Sede Social: C/ Ferrocarril del Puerto, 8, oficina 24. Málaga.

Razón social: Viajes Larios, S.L.L.  
Código identificativo: AN-29640-2.  
Sede Social: C/ Granada, 49. Málaga.

Razón social: Mundo Mágico Tours, S.A.  
Código identificativo: AN-29636-3.  
Sede Social: Centro Comercial Puerto Marina Shopping, local C9. Benalmádena Costa. Málaga.

Razón Social: Agencia de Viajes y Turismo de Andalucía, S.L., bajo la denominación de Avitur.  
Código identificativo: AN-14637-2.  
Sede Social: C/ Doctor Miguel Servet, 4, local 2. Fernán Núñez (Córdoba).

Razón Social: Simarro Núñez e Hijos, S.L.  
Código identificativo: AN-29644-2.  
Sede Social: C/ Loma de los Riscos, 120, casa 8. Torre molinos (Málaga).

Razón Social: Malagueña de Viajes y Congresos, S.L., bajo la denominación de Mavicom Malagueña de Viajes y Congresos.  
Código identificativo: AN-29648-2.  
Sede Social: C/ Hilera, 5. Málaga.

Razón Social: Viajes Leo, S.L.  
Código identificativo: AN-23635-2.  
Sede Social: Corredera de San Marcos, 46, bajo. Linares (Jaén).

Razón Social: Auro Agencia de Viajes Minorista, S.L., bajo la denominación de Auro Travel.  
Código identificativo: AN-41646-2.  
Sede Social: Avda. Veintiocho de Febrero, 51. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Alaken Tour, S.L.  
Código identificativo: AN-14638-2.  
Sede Social: C/ Doce de Octubre, 3. Córdoba.

Razón social: Agencia de Viajes Osuna, S.L.  
Código identificativo: AN-41642-2.  
Sede Social: C/ Esparteros, 3. Osuna (Sevilla).

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).  
Importe: 14.746.164 ptas. (88.626,23 euros).